



Se pretende aprobar un régimen de ayudas urgentes denominadas **RIBACTIVA COL-LABORA** que permitan minimizar el impacto económico a establecimientos comerciales provocado por el COVID-19, colaborando directamente en la reactivación de la economía local, y, en definitiva, apoyando la continuidad en la actividad comercial e indirectamente en el mantenimiento del empleo en Riba-roja de Túria.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS URGENTES DENOMINADAS RIBACTIVA COL-LABORA PARA IMPUSAR ECONOMICAMENTE A AUTONOMOS COLABORADORES EN EL AMBITO DEL COMERCIO MINORISTA Y PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL CONSUMIDOR FINAL DE RIBA-ROJA QUE SE HAN VISTO AFECTADOS, TANTO POR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS COMO POR DISMINUCIÓN EN SU FACTURACIÓN DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

#### **Artículo 1.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica de los comercios minoristas y prestación de servicios al consumidor final en el término municipal de Riba-roja de Túria, apoyando especialmente en esta ayuda a los autónomos colaboradores, ayudándoles a sufragar los costes corrientes de las cuotas de la RETA de la Seguridad Social y, de esta manera otorgando liquidez a los negocios minoristas de la localidad con objeto de apoyar el mantenimiento de su actividad comercial y amortiguar la reducción drástica de sus ingresos.

Se pretende proteger el interés general del sector comercial minorista, ya que es uno de los motores principales de generación de riqueza en Riba-roja de Túria, dando soporte a las personas autónomas colaboradoras, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la pandemia, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, esto es Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +fLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 33 apartado g) de la Ley 8/2010, se establece que las entidades locales serán competentes para el “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores”.

Además, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, emitió informe en fecha 1 de abril de 2014 de la inexistencia de duplicidades de ejecución de las funciones de promoción del comercio local en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. En el que dice *textualmente* “De acuerdo con la competencia de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece un marco normativo en la materia. El capítulo II del Título VI de dicho texto legal (Descentralización administrativa y funcional) garantiza a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de acuerdo con los principios de descentralización y máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen la modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

*Entre estas actuaciones figuran las que corresponden al asesoramiento y promoción del comercio local mediante campañas y acciones que contribuyan a dinamizar, modernizar y difundir la oferta comercial del municipio.*

*En el termino municipal de Riba-roja de Túria ningún órgano de la Generalitat ejerce dichas funciones y ello sin perjuicio de la potestad de la Generalitat de impulsar y coordinar actuaciones generales de información.”*

De hecho el Ayuntamiento de Riba-roja tiene acreditada por la Dirección General de Comercio desde el año 2003, la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) cuyo objetivo principal es promocionar y dinamizar el comercio local de proximidad de la localidad, planificando actuaciones y estrategias que permitan posicionar el comercio tradicional como un comercio competitivo y atractivo para los clientes.

Entre las actuaciones que lleva a cabo la AFIC, la que mayor repercusión tiene en el municipio es la celebración de la Feria de Comercio de Riba-roja, que es considerada uno de los mayores eventos a nivel de promoción del comercio local de la provincia de Valencia. Durante 2 días, los diversos comercios de proximidad de la localidad promocionan sus negocios a los ciudadanos de la población y de municipios colindantes. En esta manifestación ferial participan comercios minoristas de venta al público preferentemente dedicados al equipamiento personal y del hogar tales como



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +fLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

establecimientos minoristas de moda, calzado, ferreterías, juguetes, artículos de deporte, floristerías, joyerías, bisuterías, artesanía, electrodomésticos, bricolaje muebles e iluminación y comercios de diversa tipología de vehículos. Así como; prestación de servicios como peluquerías, estudios de fotografía, autoescuelas, agencias de viaje, academias de idiomas y actividades extraescolares, bares, restaurantes, y diversos pequeños negocios de profesionales cuyos servicios son prestados a consumidores finales entre otros, como inmobiliarias, fisioterapias, masajistas, estudios de arquitectura e ingeniería.

De hecho, dentro del portal de comerciante: <https://www.portaldelcomerciante.com/> de la Red AFIC con el soporte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo se puede acceder al portal local de Riba-roja <https://ribarrojaturia.portaldelcomerciante.com/> en el cual dentro de la galería comercial además de los comercios minoristas de la localidad también aparecen los servicios al consumidor final como agencias de viajes, tintorerías, lavanderías, funerarias, servicios profesionales como estudios de arquitectura e ingeniería. Además, también se contempla diversos servicios de construcción, instalación y mantenimiento, así como, otros servicios de finanzas y gestión como; asesorías, gestorías, agencias de seguros e inmobiliarias.

De manera que, desde la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) se entiende comercio local de proximidad toda esta tipología de negocio enumerada anteriormente entre otras.

Lamentablemente, este tipo de negocios están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica que esta provocando la crisis sanitaria del Covid-19, ya que la mayoría de estas actividades comerciales y de servicios de proximidad han reducido su facturación drásticamente poniendo en riesgo su supervivencia.

Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local por el interés social y general del municipio de Riba-roja.

Por todo ello, el objeto es la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas urgentes para impulsar la actividad de las empresas preferentemente del sector comercial minorista y de prestación de servicios al consumidor final radicadas en el término municipal de Riba-roja que tras la



declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia del estado de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, se han visto obligados a cerrar sus establecimientos o bien, han visto reducidos sus ingresos drásticamente al paralizarse en gran parte la actividad económica y comercial de Riba-roja como consecuencia del confinamiento de la población. El objetivo de estas ayudas es apoyar a este tipo de negocios en los gastos correspondientes a las cuotas abonadas de autónomo colaborador a la Seguridad Social y, de esta manera contribuir a darles un impulso en su actividad económica.

## **Artículo 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria esta basada en las Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 publicadas en el BOP en fecha 16 de abril de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición o normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1. El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Riba-roja de Túria.

### **Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la previa acreditación por el beneficiario, por cualquier medio admisible en derecho, de estar incurso en las circunstancias descritas en el artículo 5 de las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

### **Artículo 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que estén dadas de alta en el régimen de RETA como autónomos colaboradores y que desarrollen su actividad en establecimientos de comercio minorista y de prestación de servicios al consumidor final en el ámbito territorial de Riba-roja de Túria.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como autónomos colaboradores, antes del 14 de marzo de 2020 y que continúen en el régimen de RETA, al menos hasta el 31 de octubre de 2020. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 10 de esta convocatoria



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +lLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

- b) Que la actividad comercial donde la persona autónoma es colaboradora sea objeto de la subvención esté radicada en el término municipal de Riba-roja y pertenezca a comercio minorista o similar.
- c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que los posibles beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de solicitud de la ayuda como en el momento de concesión de la misma. A este trámite se deberá presentar la persona interesada declaración responsable a tal efecto.
- e) Que los posibles beneficiarios no tengan ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de solicitud de la ayuda como en el momento de concesión de la misma. Este trámite se comprobará de oficio por parte de esta entidad.
- f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**2. QUEDAN EXCLUIDAS** las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado que no estén dados de alta en el RETA como autónomos colaboradores:

1. No podrán obtener asimismo la condición de beneficiario quien se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, tanto a fecha de solicitud de la ayuda como a fecha de concesión de la misma.

3. Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por autónomo colaborador.

#### **Artículo 6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y DESTINO DE LAS AYUDAS.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial o comercial. Siendo estos los que se exponen a continuación:



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +fLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

### **Gastos corrientes: Concepto.**

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos colaboradores de empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

2. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las cuotas abonadas de autónomo colaborador a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

3. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

4. Se admitirán los gastos realizados **entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.**

### **Artículo 7. IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

**7.1** Se establece una ayuda máxima de quinientos euros (500 €) por persona que esté dada de alta en el régimen de RETA como autónomo colaborador.

### **Artículo 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACION DE LAS AYUDAS**

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 40.000 €, habiéndose habilitado el citado crédito mediante la correspondiente modificación del presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/47903 nº de retención de crédito 202000036041 asentado en la contabilidad municipal.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Riba-roja podrá ampliar previa modificación de crédito la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional queda



condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, que deberá realizarse, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Ribarroja, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local y se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ribarroja.

3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación según el modelo del Anexo II

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso de la Secretaria General del Ayuntamiento.

#### **Artículo 10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.**



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +lLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

1. La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- c) Vida laboral de la persona empresaria cuya fecha de expedición sea a partir de septiembre de 2020.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como Familiar colaborador o documento acreditativo de que es persona autónoma colaboradora (Documento TA0825/2 ó TA521/2 Solicitud de alta como familiar colaborado del titular de explotación o documento similar).
- e) En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II y DNI por las dos caras del representante.
- f) Anexo V.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar a la persona interesada de la subvención Ribactiva Col·labora que presente otra documentación a la enumerada anteriormente con objeto de aclarar cualquier requisito que figura en estas bases.

#### **Artículo 11. INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION**

1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, como servicio gestor a todos los efectos.

3. Procedimiento del órgano instructor y gestor de la subvención:



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +fLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

- a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
- c) Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo definitivo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) y en Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados:
  - 1) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
  - 2) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
  - 3) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria con indicación de la documentación solicitada. Las personas solicitantes que no hayan aportado la documentación que figura en estas bases se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por órgano instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.



4. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

**Presidenta:**

- Titular: Inés Herráez Rioja, coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- Suplente: Magdalena Martínez Monereo, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

**Secretario/a:**

- Titular: José Luis Serrano Borraz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Ylenia Díaz Moran, Secretaria General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

**Vocales:**

- Titular: Luís Alonso de Armiño Martínez, empleado público del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Elsa Torres Enguidanos, empleada pública del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
  
- Titular: Arturo Jodar Lavara, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Nicolás Contreras Molina, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
  
- Titular: Marta Aguas Ronda, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Oscar Millán Navarro, empleado público del área de Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
  
- Titular: Alberto Requena Vila, empleado público de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Silvia Ronda Montaner, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En caso de empate la presidencia ostentará el voto de calidad.



Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +fLr FAC=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Por conducto del órgano instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión, a la aprobación del órgano competente.

La Comisión de Valoración esta facultada para resolver cualquier cuestión o duda relativa a los epígrafes del IAE que pueden ser beneficiarios de las ayudas de las presentes bases.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución por el órgano colegiado se procederá a la notificación a los interesados a través de la publicación del acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6. Junto con la concesión de la ayuda se anticipará el 100 % del importe concedido.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Artículo 12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACION.**

El pago de las ayudas se efectuará de manera anticipada una vez se resuelva la concesión de las ayudas, el pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la Ficha de Mantenimiento de terceros que debidamente cumplimentada conste en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de que el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales tanto con la AEAT, la TGSS así como con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tanto a la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma; siendo ello un requisito indispensable para su concesión; la Tesorería Municipal podrá; en fase de ordenación del pago, proceder a la compensación de la ayuda concedida con deudas del beneficiario con la hacienda local; siempre que éstas no estuvieran en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud o concesión; ya que en ambos casos no procede al concesión de las citadas ayudas.



El periodo de gastos subvencionables corresponderá desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 15 de noviembre de 2020 para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

- Recibo del banco del pago de las cuotas de autónomo colaborador.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del órgano instructor.

### **Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Mantenerse de alta en el régimen de RETA hasta el 31 de octubre de 2020 como mínimo.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### **Artículo 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

#### **Artículo 15. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas contenidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados. No obstante, esta subvención es incompatible con las ayudas y subvenciones de Ribactiva Impulsa't, Ribactiva Emprèn y Ribactiva Consolida't del Ayuntamiento de Riba-roja por parte de la persona interesada.

En caso que con posterioridad a la concesión de estas ayudas resultara beneficiaria de otra subvención incompatible, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 16. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automática los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (DA 3ª). No obstante lo anterior, la modificación operada en la antedicha DA por el Real Decreto



465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencionada que persigue atenuar el impacto económico del COVID-19 impulsando la actividad económica y comercial en el término municipal de Riba-roja de Túria.

**Lugar de publicación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web [www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es).

### **Artículo 17. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá hacer publicidad de la subvención concedida.

### **Artículo 18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Plaza del Ayuntamiento, 9 – 46190 Riba-roja de Túria – Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención de emergencia a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Riba-roja de Túria.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos



**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

**Cesión a terceras personas:** Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Identificador: jmCq bMY3 Wre3 ucWA Ag2B +lLr FAC=  
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 07/10/2020 12:35:02 CEST

Fecha firma: 07/10/2020 12:35:24 CEST